



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Delegación Federal en el Estado de Tabasco

Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0962 /2017

ASUNTO: ALTA AL PADRON DE PIMVS

Villahermosa, Tabasco, a 13 de marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MARÍA ELENA LOAIZA GARCÍA
TITULAR DEL PIMVS "MONTEVIDEO"

[REDACTED]
C.P. 86080, CENTRO, TABASCO.

PRESENTE



En respuesta a su escrito de fecha 16 de enero de 2017, mediante el cual ingresa los requisitos para la incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, fuera de su hábitat natural "PIMVS" en su modalidad Criadero Intensivo, del predio denominado "MONTEVIDEO" ubicado en Ranchería Barrancas y Amate 2da. Secc., municipio de Centro, Tabasco; ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano el 17 de enero del mismo año, al respecto le informo a usted, que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9º fracciones XII, 27, 40, 78 y 78 Bis, 103, de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 27, 42, 103 y 131 Fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al Dictamen Jurídico Positivo No. 013/2017 de fecha 25 de enero de 2017, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento de PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0400/2017 de fecha 27 de enero de 2017, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 09 de febrero del presente año, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma a la C. María Elena Loaiza García, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la PROFEPA no remitió a esta autoridad el informe antes solicitado; teniéndose entonces que el plazo otorgado a la autoridad antes citada, venció el día 02 de marzo de 2017, y por lo consiguiente ésta autoridad asume que no existe objeción para que se autorice el

H
Página 1 de 6



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101400 www.semarnat.gob.mx



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PIMVS denominado “MONTEVIDEO” a favor del promovente; lo anterior de conformidad con los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Supervisión técnica al predio el 10 de marzo de 2017 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal incorpora al Padrón de “Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIONES	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIES	TITULAR Y RESPONSABLE TECNICO
“MONTEVIDEO”	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0013-TAB./17	Ranchería Barrancas y Amate 2da. Secc., municipio de Centro, Tabasco.	<i>Bubalus bubalis</i> Búfalo de agua	Titular: María Elena Loaiza García. Responsable técnico: Ecól. Sergio Morales Becerra.

La presente Incorporación al Padrón de “Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su hábitat natural” (PIMVS), se otorga para realizar actividades de Reproducción, Producción de pie de cría, Educación Ambiental y Aprovechamiento Comercial de productos y subproductos de la especie, Búfalo de agua *Bubalus bubalis*, teniendo una vigencia indefinida a partir de la emisión de la presente.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I , III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción 1, 82,83,86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ; 27, 28 y 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre; 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; se da de alta en su inventario, bajo su resguardo por no comprobar la legal procedencia de los siguientes ejemplares de fauna silvestre exótica:

Página 2 de 6



Delegación Federal en el Estado de Tabasco
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0962 /2017
 ASUNTO: ALTA AL PADRON DE PIMVS
 Villahermosa, Tabasco, a 13 de marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJEMPLARES QUE FORMAN PARTE DEL PIE DE CRÍA EN EL PIMVS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SISTEMA DE MARCA		SEXO			TOTAL
		(Aretes banderas).		M	H	S/S	
Búfalo de agua	<i>Bubalus bubalis</i>	27-12270-622	27-12270-623	02	00	00	02
		27-12270-371	27-12270-420				
		27-12270-372	27-12270-373				
		27-12270-375	27-12270-376				
		27-12270-384	27-12270-385				
		27-12270-386	27-12270-390				
		27-12270-392	27-12270-394				
		27-12270-396	27-12270-399				
		27-12270-403	27-12270-404				
		27-12270-406	27-12270-407				
		27-12270-408	27-12270-410				
		27-12270-412	27-12270-415				
		27-12270-417	27-12270-418	00	46	00	46
		27-12270-425	27-12270-426				
		27-12270-431	27-12270-432				
		27-12270-434	27-12270-435				
		27-12270-436	27-12270-437				
		27-12270-438	27-12270-441				
		27-12270-442	27-12270-443				
		27-12270-444	27-12270-445				
		27-12270-446	27-12270-447				
		27-12270-448	27-12270-449				
		27-12270-450	27-12270-451				
		27-12270-453	27-12270-454				
		Total		02	46	00	48

Página 3 de 6



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
 Villahermosa, Tabasco, México,
 Tel.: (01993) 3101400 www.semarnat.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Finalmente, le comunico a Usted que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de fauna silvestre exótica en PIMVS, deberá de utilizar el formato oficial FF-SEMARNAT-100 (Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestre que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional).

Esta Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su hábitat natural" (PIMVS) se otorga al tenor de las siguientes clausulas, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación de PIMVS y a la aplicación de la Legislación correspondiente, según sea el caso.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN DEL PIMVS

PRIMERA. La operación del PIMVS debe ajustarse al Plan de Manejo Aprobado, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDO. El aprovechamiento de ejemplares dentro del PIMVS "MONTEVIDEO", queda sujeto a la aprobación del Plan de Manejo el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

TERCERA. La alta del PIMVS es personal y otorga al propietario o legitimo poseedor del predio, el derecho de operar el predio o instalación que Maneja Vida Silvestre para la Reproducción de la especie Búfalo de agua (*Bubalus bubalis*). Por lo que en caso de que el promovente pretenda transferir la titularidad del registro deberá sujetar la modificación respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 47 Fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Página 4 de 6



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, mismo que deberá ser elaborado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario con el titular del PIMVS.

QUINTO. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como sus partes y derivados se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de la Vida Silvestre; 53 de su Reglamento.

SEXTA. La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres requerirá de autorización expedida por esta Secretaría de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Ley General de Vida Silvestre; 59 y 60 de su Reglamento.

SEPTIMA. Los propietarios o legítimos poseedores del PIMVS, deberán presentar a la secretaría informes anuales sobre sus actividades, incidencia, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y en el caso de aprovechamiento datos socioeconómicos que se utilizaran únicamente para efectos estadísticos, en los meses de abril, mayo y junio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de la Vida Silvestre; 50 y 105 de su Reglamento.

OCTAVA. Queda prohibida la liberación de ejemplares de especies domésticas o exóticas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENA. Esta alta se otorga sin prejuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.



Delegación Federal en el Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/0962 /2017
ASUNTO: ALTA AL PADRON DE PIMVS
Villahermosa, Tabasco, a 13 de marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOVENA. Esta alta se otorga sin prejuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente a la C. María Elena Loaiza García, con domicilio ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] C.P. 86080, Municipio de Centro, Tabasco, Teléfono [REDACTED]
[REDACTED] correo electrónico [REDACTED] y/o Ecol. Sergio Morales Becerra, con
domicilio en [REDACTED] C.P. 86137
Municipio de Centro, Tabasco. Teléfono celular [REDACTED] correo electrónico
[REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.

Lic.- José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México.

Mtro.- José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Ing.- Rubén Carmona Castillo.- Encargado del Despacho de Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Ed.

Ing.- Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Ed.

Archivo

LALC/RCC/FRH/LSM/CMBJ...27/LR-0076/01/17

Página 6 de 6



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos. (SEMARNAT-08-045-B), oficio número SEMARNAT-SGPARN/147/0962/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 6 de 6

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio, teléfono y correo electrónico particulares.

Firma del titular:

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, con fecha de 12 de abril de 2017.